

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día el día 9 de febrero el evento deportivo III Media Maratón Ciudad de Arcos, los días 15 y 16 febrero el evento deportivo IV Cronometrada de Benamahoma, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente

sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 9/02/2025, corte total de la circulación en la carretera A-2202 (pk 0+000 al pk 13+000), desde las 09:00 a las 11:20 horas.
- 15/02/2025, corte total de la circulación en la carretera A-372 (pk 33+500 al pk 37+000), desde las 14:15 a las 19:30 horas.
- 16/02/2025, corte total de la circulación en la carretera A-372 (pk 33+500 al pk 37+000), desde las 10:00 a las 15:00 horas.

24 de enero de 2025. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 11.414

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA "PSFV ALGODONALES" Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN HASTA LA SUBESTACIÓN "ALGODONALES", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES (CÁDIZ)

Expediente AT-14966/22

Visto el expediente AT-14966/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: INVERRENOVA, S.L.

Domicilio: C/ ALHEMAS, 6 – C.P. 31500 TUDELA (NAVARRA)

Emplazamiento de la instalación: ALGODONALES (CÁDIZ)

Finalidad: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2023 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a "INVERRENOVA, S.L.", para la construcción de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de enero de 2023 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de Declaración de Utilidad Pública para la planta solar fotovoltaica "PSFV ALGODONALES" incluyendo la línea de evacuación hasta la subestación ALGODONALES 66/20 kV en el término municipal de Algodonales (Cádiz), en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y en cumplimiento del artículo 144 del R.D. 1955/2000, se sometió a información pública el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 232, de fecha 7 de diciembre de 2023.
 - BOJA número 14, de fecha 19 de enero de 2024.
 - BOE número 17, de fecha 19 de enero de 2024.
 - Diario de Cádiz de fecha 26 de diciembre de 2023.
 - Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales, expuesto entre los días 7 de noviembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023, ambos inclusive.
 - Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- No se han recibido alegaciones dentro del período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000.

CUARTO.- Con fecha 22 de enero de 2024 se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación de enumeran y que puedan verse afectados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de Algodonales
- Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Delegación Territorial Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Cádiz
- E-Distribución Redes Digitales
- Vías y Obras Diputación de Cádiz

Se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD INVERRENOVA S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación definida en el proyecto "PSFV ALGODONALES, incluyendo la línea de evacuación hasta la subestación ALGODONALES 66/20 kV", en el término municipal de Algodonales (Cádiz), cuyas principales características son las siguientes:

INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA DE 6.488,10 KWp de potencia y 4.950 KW instalados (AT-14966/22). Capacidad de acceso y conexión de 4.950 KW Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 3 módulos en horizontal.

12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA.

Centros de Potencia:

1 centro de potencia de 6.000 kVA formado por transformador y protecciones.

28 inversores string de 215 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Maniobra y Control

LMT1

1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de 150 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.

Origen:	CT1
Final:	CMC
Subterráneo	
Longitud:	0,082 km
Tipo de cable:	Al RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación:

1. Centro de Maniobra y Control

Parque de 20 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 posiciones de línea (una de ellas de reserva), 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares. Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

Sistema de medida y comunicaciones.

2. Línea soterrada de 20 kV desde el centro de maniobra y control de la PSFV Algodonales hasta la

Subestación "ALGODONALES 66/20 KV"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	7,242 Km
• Tipo Conductor:	12/20 kV XLPE 400 mm2 Al
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme al proyecto:

• "PROYECTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 14 de febrero de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

• "ANEXO A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 22 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

• "ANEXO II A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 24 de noviembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

• "ANEXO III A PTA DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ALGODONALES" y Declaración responsable de 15 de mayo de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jose Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1937 del C.O.I.I. ARAGON Y LA RIOJA.

SEGUNDO.- La Declaración de Utilidad Pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.ª En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Diez de diciembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES (CÁDIZ)											AFECCIONES ZANJA EVACUACIÓN FORMATO PROYECTO					
RELACION DE BIENES Y DERECHOS. LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.											(11)	(13)	(14)	(15)		
(1)	(2)	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA					USO PRINCIPAL	(11)	(13)	(14)	(15)
			REF. CATASTRAL	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)					
2	2	GARCIA GARCIA DIEGO	11005A019000720000LO	19	72	167,33	0,60	100,40	0,40	66,93	742,85	AGRARIO	167,33	742,85	0,00	0,00
			11005A019000720001BP									INDUSTRIAL				
2	3	MONSCHEIN STEFAN	11005A019000860000LH	19	86	104,01	0,60	62,41	0,40	41,60	247,91	AGRARIO	104,01	247,91	0,00	0,00
			11005A019000860001BJ									DEPORTIVO				
2	4	GIL MENA ISABEL y LUNA VAZQUEZ JUAN SALVADOR	11005A019000870000LW	19	87	58,60	0,60	35,16	0,40	23,44	178,79	AGRARIO	58,60	178,79	0,00	0,00
2	5	LUNA VAZQUEZ JUAN SALVADOR	11005A019000880000LA	19	88	53,56	0,60	32,14	0,40	21,42	153,74	AGRARIO	53,56	153,74	0,00	0,00
2	6	VAZQUEZ GUTIERREZ MARIA	11005A019000890000LB	19	89	63,05	0,60	37,83	0,40	25,22	163,31	AGRARIO	63,05	163,31	0,00	0,00
2	7	VAZQUEZ ROLDAN JOSE LUIS y VAZQUEZ ROLDAN FRANCISCA	11005A019000950000LQ	19	95	10,66	0,60	6,40	0,40	4,26	212,96	AGRARIO	10,66	212,96	0,00	0,00
2	8	ZAPATA ORTIZ CARLOS	11005A019000970000LL	19	97	18,44	0,60	11,06	0,40	7,38	121,57	AGRARIO	18,44	121,57	0,00	0,00
2	9	GARCIA ROMAN MANUEL	11005A019001050000LD	19	105	33,26	0,60	19,96	0,40	13,30	190,60	AGRARIO	33,26	190,60	0,00	0,00
2	10	LUNAGALLEGO JUAN y ROMERO LUNA PETRONILA	11005A019001060000LX	19	106	91,15	0,60	54,69	0,40	36,46	296,75	AGRARIO	91,15	296,75	0,00	0,00
			11005A019001060001BM									RESIDENCIAL				
2	11	VAZQUEZ ROLDAN JOSE LUIS	11005A019001070000LI	19	107	5,66	0,60	3,40	0,40	2,26	66,60	AGRARIO	5,66	66,60	0,00	0,00
2	12	TORO CANO JUAN	11005A019001160000LH	19	116	90,40	0,60	54,24	0,40	36,16	326,17	AGRARIO	90,40	326,17	0,00	0,00
			11005A019001160001BJ									RESIDENCIAL				
2	13	FERNANDEZ BORREGO SILVIA y PATRICIA CUEVAS AMAYA JAIRO	11005A019001180000LA	19	118	78,98	0,60	47,39	0,40	31,59	368,43	AGRARIO	78,98	368,43	0,00	0,00
2	14	WASIAK EWA JOLANTA	11005A019001190000LB	19	119	103,62	0,60	62,17	0,40	41,45	379,63	AGRARIO	103,62	379,63	0,00	0,00
			11005A019001190001BZ									RESIDENCIAL				
1	16	PALOMO RODRIGUEZ DOLORES, MARQUEZ PALOMO FRANCISCA y MARQUEZ PALOMO MARIA ANTONIA	11005A019001220000LB	19	122	32,57	0,60	19,54	0,40	13,03	175,79	AGRARIO	32,57	175,79	0,00	0,00
2	17	TORO CANO ANTONIO	11005A019001450000LS	19	145	21,14	0,60	12,68	0,40	8,46	49,73	AGRARIO	21,14	49,73	0,00	0,00
2	18	TORO CANO MANUEL	11005A019001460000LZ	19	146	19,55	0,60	11,73	0,40	7,82	60,86	AGRARIO	19,55	60,86	0,00	0,00
2	19	TORO CANO JOSE	11005A019001470000LU	19	147	25,33	0,60	15,20	0,40	10,13	86,29	AGRARIO	25,33	86,29	0,00	0,00
2	21	GIL MORENO PEDRO	11005A019001620000LL	19	162	40,51	0,60	24,31	0,40	16,20	160,78	AGRARIO	40,51	160,78	0,00	0,00
1	29	RODRIGUEZ MONTES ANA, LOBATO RODRIGUEZ LEOCADIO, LOBATO RODRIGUEZ MARIA SOL, LOBATO RODRIGUEZ SUSANA, LOBATO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO y LOBATO RODRIGUEZ RAUL	11005A020000320000LE	20	32	117,98	0,60	70,79	0,40	47,19	773,34	AGRARIO	117,98	688,34	85,00	0,00
2	38	GALVAN PEREZ ISABEL	11005A032000740000LJ	32	74	49,38	0,60	29,63	0,40	19,75	206,73	AGRARIO	49,38	206,73	0,00	0,00
2	42	SDAD COOP ANDALUZA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	11005A032000910000LQ	32	91	131,29	0,60	78,77	0,40	52,52	505,73	AGRARIO	131,29	505,73	0,00	0,00
2	43	FUENTES ROJO FRANCISCO y GUERRERO SALAS ROSARIO	11005A032000920000LP	32	92	42,65	0,60	25,59	0,40	17,06	342,23	AGRARIO	42,65	342,23	0,00	0,00
			11005A032000920001BA									RESIDENCIAL				
2	44	ZAPATA ORTIZ FRANCISCO, ZAPATA ORTIZ JUAN, ZAPATA ORTIZ MANUEL, ZAPATA ORTIZ CARLOS, ZAPATA ORTIZ JOSE ANTONIO, ZAPATA ORTIZ ISABEL MARIA, ZAPATA ORTIZ FERNANDO, ZAPATA ORTIZ MARIA DEL PILAR y ZAPATA ORTIZ SEBASTIAN	11005A032000930000LL	32	93	66,23	0,60	39,74	0,40	26,49	314,45	AGRARIO	66,23	314,45	0,00	0,00
			11005A032000930001BB									RESIDENCIAL				
2	45	ZAPATA ORTIZ MARIA DEL PILAR	11005A032000950000LF	32	95	6,92	0,60	4,15	0,40	2,77	51,92	AGRARIO	6,92	51,92	0,00	0,00
			11005A032000950001BG									RESIDENCIAL				
2	46	TORREÑO MARCHENA JUAN	11005A032001070000LZ	32	107	72,44	0,60	43,46	0,40	28,98	174,37	AGRARIO	72,44	174,37	0,00	0,00
			11005A032001070001BX									RESIDENCIAL				
			11005A032001070002ZM									RESIDENCIAL				
			11005A032001070003XQ									RESIDENCIAL				
3	48	MULERO ROMAN PEDRO y RAMIREZ BERNAL FRANCISCA	11005A032001090000LH	32	109	56,25	0,60	33,75	0,40	22,50	335,95	AGRARIO	56,25	335,95	0,00	0,00
			11005A032001090001BJ									RESIDENCIAL				
3	49	ROMERO MORALES ANTONIO	11005A032001100000LZ	32	110	137,75	0,60	82,65	0,40	55,10	466,05	AGRARIO	137,75	466,05	0,00	0,00
3	50	ROMERO MORALES ANTONIO	11005A032001110000LU	32	111	132,23	0,60	79,34	0,40	52,89	679,87	AGRARIO	132,23	630,33	19,99	29,55
3	51	MULERO ROMAN PEDRO	11005A032001130000LW	32	113	71,15	0,60	42,69	0,40	28,46	255,52	AGRARIO	71,15	255,52	0,00	0,00
			11005A032001130001BE									RESIDENCIAL				

(1) ITEM (2) PARCELA PROYECTO (3) POLIG. (4) PARC. (5) LONGITUD (m) DE LA ZANJA (6) ANCHURA (m) DE LA ZANJA (7) SUPERFICIE (m²) (8) ZONA DE SEGURIDAD ADICIONAL (9) ANCHURA (m) (10) ZONA DE ACCESO ADICIONAL (11) ZANJAS MT FUERA VALLA (12) SUP. AFECTADA (m²) (13) SERVIDUMBRE DE ZANJA (14) ACOPIO y POZOS HINCA (15) CAMINOS A POZOS HINCA. N° 6.729

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
LABORALES DE ANDALUCÍA (SERCLA)
CADIZ

Convenio o Acuerdo: Tercer Convenio Colectivo de Empresa TTIA
 Expediente: 11/01/0014/2025
 Fecha: 23/01/2025
 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
 Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN
 Código 11100262012013

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22-01-2025 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción y publicación, por el responsable del SERCLA en Cádiz, del acuerdo de mediación alcanzado en SERCLA en el expediente C/11/2025/19, suscrito el 17/01/2025 en el seno de este Sistema, siendo partes firmantes D. Alonso Luque Jiménez, en representación de TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIA) y D. Jorge García Infantes y otros, como representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO.- Que consta en el expediente administrativo la precitada acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto,

RESUELVE

UNICO.- Proceder a la inscripción y publicación del acuerdo de mediación en el SERCLA, alcanzado en el expediente C/11/2025/19, suscrito el 17/01/2025 en el seno de este Sistema, siendo partes firmantes D. Alonso Luque Jiménez, en representación de TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIA) y D. Jorge García Infantes y otros, como representantes de los trabajadores.

Cádiz, 23/01/2025. EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO. DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

C/11/2024/672 promovido por D. Jorge García Infantes, en calidad de Presidente de Comité de empresa frente a la empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIALGECIRAS) (CIF: A72116205) se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: D. Antonio Fermín Gil Sánchez

Secretario: D. Emilio L. Sambucety Martín

Vocalía: D. Jorge Berengeno Borrego

Vocalía: D^a. Sandra Cantero López

Antecedentes:

Con fecha 15 de enero de 2024 tienen entrada en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Nº Reg. Entrada: 20259900391708) escrito de inicio interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA.

Con fecha 15/01/2025 se cursaron citaciones a las partes para celebrar sesión de mediación, quedando constancia en el expediente la recepción de las mismas y compareciendo en el día de hoy, las siguientes personas:

Por la parte promotora, D. Jorge García Infantes, en calidad de Presidente de Comité de empresa, D^a Ileana García Moya, Secretaria, D. Francisco Miguel Alcuña, D. Jose M^a Contreras Tovar, D. Juan Jose Cosano Beneroso, D^a Noemi Valades Gonzalez, D. Jose Antonio Hiraldo Sánchez, D. Jorge Rodriguez Giraldez, D. Francisco Javier Ramos Cívico, como miembros del Comité y D. Miguel Angel Gracia Mariscal, asesor jurídico.

Por la Empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIA),

D. Alonso Luque Jiménez, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Luis Martínez-Gil Vich, de fecha 26/02/2021 y con el número 601 de su protocolo y D. José Bernal Melgar, Director de RRHH.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la comisión: Negociación convenio colectivo.

El presente acto comienza a las 12:30 horas, finalizando a las XX:XX horas. Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas y, finalmente, tras varias intervenciones alcanzan el siguiente acuerdo:

Se suprime el artículo 20 del III Convenio Colectivo. Para la implementación del punto 3 del Acuerdo Sercla de 29/11/2024, Comité y Empresa acuerdan comunicar a cada uno de los trabajadores individualmente las cuantías que van a percibir como garantía personal en los sucesivos tramos temporales, según los modelos adjuntos acordados.

El abono de las cantidades comenzará una vez firmadas por todas las personas trabajadoras la recepción de dichas cartas. Se adjuntan los dos modelos a firmar.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

El Secretario de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

D. Jorge García Infantes. D^a Ileana García Moya. D. Francisco Miguel Alcuña. D. Jose M^a Contreras Tovar. D. Juan Jose Cosano Beneroso. D^a Noemi Valades Gonzalez. D. Jose Antonio Hiraldo Sánchez. D. Jorge Rodriguez Giraldez. D. Francisco Javier Ramos Cívico. D. Alonso Luque Jiménez. Firmas.

CERTIFICACIÓN:

D. Emilio L. Sambucety Martín, como Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 17 de enero de 2025 y firmándose electrónicamente por todas las partes. Del presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica. Firmado.

ANEXOS

En Algeciras (Cádiz), a [*] de enero de 2025

Muy Sr. nuestro:

Por medio de la presente la dirección de Total Terminal Internacional Algeciras, S.A. le comunica que, conforme a lo acordado en el pasado 29.11.2024 en el SERCLA con la representación legal de los trabajadores en el seno de la negociación, a partir del 31.12.24, Ud. dejará de percibir el denominado Plus de antigüedad que se regulaba en el artículo 20 del III Convenio Colectivo.

En aras a que no vea afectada las condiciones retributivas que Ud. venía disfrutando hasta la fecha, es voluntad de la Empresa reconocerle el abono de un Complemento Ad Personam.

Dicho complemento, que vendrá reflejado en nómina mediante el concepto de Complemento Personal de Salario, se devengará en los siguientes tramos:

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.2X, abonándose con carácter mensual a partir del indicado mes.
- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [*] euros/mes.
- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [*] euros/mes.
- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario ascenderá como máximo a [*] euros/mes.

Este Complemento no será absorbible ni compensable bajo ningún concepto y, el mismo experimentará todos los incrementos que en cada Convenio se pacten en relación con el Salario Base.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Atentamente. D. [*] TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, S.A. Recibí: D. [*] El Trabajador. V^oB^o El Comité de Empresa.

A/A. D. [*]

DNI: [*]

En Algeciras (Cádiz), a [*] de enero de 2025

Muy Sr. nuestro:

Por medio de la presente la dirección de Total Terminal Internacional Algeciras, S.A. le comunica que, a partir del 1 de enero de 2025, Ud. comenzará a percibir un Complemento Ad Personam que vendrá reflejado en nómina mediante el concepto de Complemento Personal de Salario, y se devengará en los siguientes tramos:

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.2X, abonándose con carácter mensual a partir del indicado mes.
- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [*] euros/mes.
- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [*] euros/mes.
- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario ascenderá como máximo a [*] euros/mes.

Este Complemento no será absorbible ni compensable bajo ningún concepto y, el mismo experimentará todos los incrementos que en cada Convenio se pacten en relación con el Salario Base.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Atentamente, D. [*] TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, S.A. Recibí: D. [*] El Trabajador. V^oB^o El Comité de Empresa. **Nº 11.423**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. Verónica Calvente Aragón, Jefe de la Unidad de Recaudación de Conil de la Frontera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

1.- IVTM, ENTRADA DE VEHICULO, COTOS DE CAZA/ RESERVA DE APARCAMIENTO DE TAXIS/ OVP CAJERO AUTOMÁTICO, del 05 de mayo hasta el 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO

Desde el 05 de mayo hasta el 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

2.- TASAS DE MERCADO, primer y segundo semestre:

Primer Semestre: del 05 de mayo hasta el 11 julio de 2025, ambos inclusive.

Segundo semestre: del 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Primer Semestre: del 05 de mayo hasta el 11 julio de 2025, ambos inclusive.

Segundo semestre: del 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

3.- TASAS DE RECOGIDA DE BASURA, primer y segundo semestre:

Primer Semestre: del 05 de mayo hasta el 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

Segundo semestre: del 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Primer Semestre: del 05 de mayo al 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

Segundo semestre: del 01 de septiembre al 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

4.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI URBANA e IBI rustica), del 05 de mayo hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 05 de mayo hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

5.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, del 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

6.- TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, 4º TRIMESTRE 2024, del 03 de febrero hasta el 07 de abril de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 03 de febrero hasta el 07 de abril de 2025, ambos inclusive.

7.- TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, 1º TRIMESTRE 2025, del 05 de mayo hasta el 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 05 de mayo hasta el 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

8.- TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, 2º TRIMESTRE 2025, del 01 de agosto hasta el 07 de octubre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 01 de agosto hasta el 07 de octubre de 2025, ambos inclusive.

9.- TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, 3º TRIMESTRE 2025, del 16 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

PLAZO DE INGRESO:

Desde el 16 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 94 02 47 de la Unidad de Recaudación de Conil de la Frontera, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Conil de la Frontera, C/ Federico García Lorca, nº 5, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

20/1/25. Jefa de la Unidad de Recaudación, Verónica Calvente Aragón.

Firmado.

Nº 11.016

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION BARBATE
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de la Unidad de Recaudación de Barbate el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO Y PLAZOS DE INGRESOS

1º-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE: desde el 05 de mayo al 18 de julio de 2025.

2º SEMESTRE: desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025.

2º-IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE: desde el 05 de mayo al 18 de julio de 2025.

2º SEMESTRE: desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025.

3º-IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE: desde el 05 de mayo al 18 de julio de 2025.

2º SEMESTRE: desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025.

4º- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025.

5º- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, del 14 de abril hasta el 27 de junio de 2025.

6º- RESTO DE IMPUESTOS Y TASAS: cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 01 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2025.

7º- CARGOS TRIMESTRALES, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º Trimestre de 2025: desde el 05 de febrero hasta el 21 de abril de 2025.

2º Trimestre de 2025: desde el 05 de mayo al 18 de julio de 2025.

3º Trimestre de 2025: desde el 22 de julio hasta el 26 de septiembre de 2025.

4º Trimestre de 2025: desde el 16 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2025.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856940245 de la Unidad de Recaudación de Barbate o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/ Luis Braille nº 1-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

21/1/25. Jefe de la Unidad de Recaudación, Rufino Javier Morillo Manzanares. Firmado.

Nº 11.338

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 19/12/2024, adoptó el acuerdo de:

- Aprobar la modificación del artículo 6º de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación SALINAS DE PONIENTE solicitada por la referida entidad colaboradora en escrito presentado por la Entidad Urbanística de Conservación Salinas de Poniente en el Registro del Excmo. Ayuntamiento el 15/12/2023 con número 36.955 consistente en eliminar los puntos 3.2 y 3.3 del Artículo 6º de los Estatutos relativos a las obligaciones básicas de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación, que se trasladan al apartado 4 del mismo artículo relativo a las obligaciones del Ayuntamiento, quedando en consecuencia el Artículo 6º con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º. Ámbito territorial y elementos a conservar.

1. Se integran en la Entidad todos los terrenos comprendidos en el SNS CN-IV, “Salinas de Poniente”.

2. Son elementos a conservar, las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos se hayan implantado en superficies de dominio y uso público.

3. Las obligaciones básicas de conservación y mantenimiento de la Entidad de Conservación son:

3.1 Las Zonas Verdes propias del SNS CN-IV, “Salinas de Poniente”. Así pues, sólo se le podrá imponer a los propietarios la obligación de mantener las zonas verdes propias del Plan, pero no sistemas generales zonas verdes o equipamientos de la misma naturaleza o cuyo ámbito supere el del Plan de sectorización SNS CN-IV.

En la obligación básica de conservación y mantenimiento de las Zonas Verdes del Plan está incluido el equipamiento de las mismas como pozos, equipos de bombeo y demás instalaciones de riego, juegos infantiles, bancos, papeleras y cualquier otro mobiliario urbano contemplado en el proyecto de urbanización.

4. Las obligaciones básicas de conservación y mantenimiento a cargo del Ayuntamiento son:

4.1 Los gastos derivados del consumo de energía del alumbrado público.

4.2 Los gastos originados por el consumo de agua de riego de las zonas verdes.

4.3 Los gastos de conservación y mantenimiento del viario.

4.4 Los gastos originados por los servicios de limpieza y recogida de basuras.

4.5 Los gastos de mantenimiento de la red de alumbrado público.

5. Los gastos originados por la conservación y reparación de las redes eléctricas de alta, medio y baja tensión, de la red de suministro de agua, de la red de saneamiento y aguas pluviales, y de la red de telecomunicaciones, así como los derivados de otras infraestructuras que se planteen, serán a cargo de las compañías suministradoras de dichos servicios.

6. Obligaciones Especiales de Conservación y Mantenimiento.

Las obligaciones especiales a cargo de los integrantes de Las Entidades Urbanísticas de Conservación independientemente de su naturaleza obligatoria o voluntaria son las que exceden de los estándares básicos referidos en el apartado 3.

Estas obligaciones especiales poseen un carácter indefinido mientras persistan dichos servicios. Son:

6.1 La seguridad privada del ámbito territorial de la Entidad Urbanística de Conservación.

6.2 Los costes de redes especiales de telecomunicaciones que no sean asumidos por las empresas suministradoras.”

- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo”.

- Inscribir el presente acuerdo de aprobación y la modificación de los Estatutos en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, con indicación del BOP en que aparece publicado el presente acuerdo.

- Se advierte con carácter general que contra este acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a 21/1/25. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro.

Firmado.

Nº 10.488

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tiene a bien emitir el siguiente

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE REGLA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS DE LA VIRGEN DE REGLA

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS

Artículo 1º

TÍTULO II. DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS PARTICULARES

Artículos 2º, 3º, 4º y 5º

TÍTULO III. DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS

Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE CASETAS

Artículos 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.

Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 24 y 25º

TÍTULO VI. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículos 26º, 27º y 28º

TÍTULO VII. DE LAS ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES

Artículos 29º y 30º

TÍTULO VIII. DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS

Artículos 31º y 32º

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículos 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 38º

TÍTULO I DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS

Artículo 1º.-

La fecha para la celebración de las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de Regla será propuesta por la Delegación Municipal de Fiestas a la Junta de Gobierno Local, y será este órgano quien, con su superior criterio, apruebe o desestime la referida propuesta. Esta fecha deberá ser expuesta en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicada en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia.

TÍTULO II DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS

Artículo 2º.-

Las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta en las Fiestas de Regla de este año deberán ser presentadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona entre el 1 y el 17 de julio. La Junta de Gobierno Municipal queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 3º.-

Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento en el mismo Registro Municipal.

Artículo 4º.-

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 5º.-

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud el alta en el IAE en el caso de que sea autónomo del sector de la hostelería, o, el CIF de la asociación, peña, colectivo, agrupación política, etc. que demanda la referida caseta.

TÍTULO III DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS

Artículo 6º.-

“Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de julio, previo los informes correspondientes, se elevará por la Delegación de Fiestas propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo a la Junta de Gobierno Local que decidirá sobre su aprobación. Tendrán prioridad aquellos/as que instalaron el año anterior. El criterio de selección de los/as adjudicatarios/as será, en el caso de que las solicitudes entregadas en el Registro sean superiores a la demanda de la Delegación de Fiestas, mediante sorteo público ante los/as interesados/as.

Prevalecerán aquellas solicitudes cursadas por entidades locales sin ánimo de lucro, en el caso de que existan varias solicitudes de ésta índole, se procederá a un sorteo entre ellas. En el caso de que las solicitudes entregadas no superen el espacio destinado a tal fin, los/as

solicitantes serán designados/as adjudicatarios/as directamente. El listado de adjudicatarios/as será expuesto en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicado en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.

La Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona emitirá DECRETO DE AUTORIZACIÓN a aquellos/as adjudicatarios/as que hayan presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida”.

Artículo 7º.-

La titularidad de las casetas de las Fiestas de Regla, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados por la Delegación de Fiestas, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa, y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

Artículo 8º.-

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por los/as representantes de la misma se presente la solicitud y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello.

Artículo 9º.-

Los/as adjudicatarios/as de casetas dispondrán de un plazo que le será comunicado por la Delegación de Fiestas, para abonar las tasas que correspondan.

El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión.

El documento de pago debidamente cumplimentado constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Artículo 10º.-

Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Los/as infractores/as serán sancionados/as además con la pérdida de la titularidad.

Artículo 11º.-

Los/as adjudicatarios/as o titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir solicitud al Ilmo. Ayuntamiento dentro del plazo abierto entre el primer día hábil posterior a la fecha de adjudicación y el último día establecido para el pago de las tasas, manifestando el deseo de ceder la titularidad de la concesión administrativa por un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el/la titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Artículo 12º.-

La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

1. De entidades, peñas, colectivos varios. Deberán estar inscritos/as en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Comerciales. Aquellas Casetas donde se ofrezcan espectáculos tendrán que cumplir los preceptos establecidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.916/82, de 27 de Agosto y/o Texto Legal vigente que lo sustituya o amplíe, así como tener autorización expresa y por escrito por parte de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJES DE CASETAS

Artículo 13º.- El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene cinco metros de frente por cinco de fondo. Sobre esta base se levanta la estructura básica de la caseta. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos y toldos serán montadas por la empresa que elijan los adjudicatarios, siguiendo todas el mismo ornato y las mismas características, por lo que deberá ser una sola empresa la encargada de su montaje. Los/as caseteros/as abonarán el importe correspondiente al alquiler de los módulos directamente a la empresa seleccionada. La empresa deberá contar con el visto bueno de la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 14º.- Queda totalmente prohibida la instalación por parte de los/as adjudicatarios/as de estructuras anexas a las casetas, debiendo contar para su posible instalación con la autorización expresa y por escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, y previo seguimiento técnico oportuno.

Artículo 15º.- Hay que diferenciar dos tipos de decoración:

* Para las casetas instaladas en la explanada de Regla: la decoración será con materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, etc. Se prohíbe el uso de luces tipo "discoteca".

* Para las casetas instaladas en el Paseo Marítimo: podrá elegirse un tipo de decoración menos tradicional, más moderna, ya que son casetas con ambiente juvenil. Se podrán utilizar luces tipo "discoteca".

Artículo 16º.- Cocinas y manipulación de alimentos. Estará totalmente prohibida la instalación de cocinas, hornillos u otros utensilios para cocinar o manipular comidas en las casetas instaladas en el Paseo Marítimo. Es obligación de cada caseta, como medida contra incendio, disponer de un APARATO EXTINTOR en perfectas condiciones de uso. Si dos casetas se uniesen deberán tener dos extintores. En caso de no disponer del mismo, QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA.

Se prohíbe la "VENTA DE LOTES DE BEBIDAS". El personal deberá disponer del carnet de MANIPULADOR DE ALIMENTOS. El/la concesionario/a de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación.

Suministro eléctrico. Es obligación del Ayuntamiento realizar las gestiones oportunas para la contratación del suministro eléctrico con la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad. Pero así mismo, es obligación de los usuarios aportar el Boletín correspondiente expedido por un INSTALADOR AUTORIZADO, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

Artículo 17º. El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del día anterior a la inauguración del alumbrado.

A partir de las 14:00 horas del primer día de las fiestas se prohíbe la ocupación de la explanada de Regla y del Paseo Marítimo con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estas vías totalmente limpias y libres de obstáculos.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 18º.- Los titulares de las licencias procederán a la retirada, por sus medios, el día siguiente a la finalización de las fiestas, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje deberán retirarse por los/as titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza y la empresa encargada del montaje de los módulos del desmontaje de éstos.

Artículo 19º.- El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de la finalización del espectáculo pirotécnico.

TÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Artículo 20º.- Durante la celebración de las Fiestas Patronales, los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.

Artículo 21º.- El suministro a las casetas durante los días de las Fiestas se efectuará desde las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

Artículo 22º.- En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la potencia del equipo no podrá superar los 1500 W, con dos columnas de 750 W cada una, quedando totalmente prohibido la instalación de columnas o altavoces subgraves.

En cualquier caso, se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes.

Artículo 23º.- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 24º.- Los horarios, tanto de apertura como de cierre de las casetas, serán aprobados cada año por la Junta de Gobierno Local. Es aconsejable que en todas las Casetas ubicadas en la explanada de Regla la música sea la típica folklórica andaluza (sevillanas, flamenco, etc.), con la finalidad de crear un ambiente acorde con esta Fiesta. Las casetas ubicadas en el Paseo Marítimo tendrán libertad para elegir la música que deseen.

Artículo 25º.- Cada titular de Caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección, copia de las Pólizas de Seguro y recibo de estar al corriente al pago, con la que necesariamente ha de contar cada Caseta, a los efectos de cobertura propia.

- Seguro de responsabilidad civil, por valor de 1.201.000 €, y como mínimo de 151.000 € por víctima, obligado por la Junta de Andalucía, al amparo de la Ley 13/99, sobre Espectáculos Públicos, según el aforo que tengan cada una de ellas autorizado.

- Seguro Colectivo de Accidente Laboral, para todo el personal de la Caseta.

TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO SANTARIAS

Artículo 26º.- Queda prohibido fumar en las Casetas, en aplicación de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, al tratarse de espacios de uso público en los cuales se transforman, preparan, venden o consumen alimentos, y a los cuales acceden colectivos a proteger, como es el caso de los menores y trabajadores del sector de la hostelería.

Artículo 27º.- Las Casetas deberán cumplir estrictamente con las normas dictadas por la Comisión Técnica de Inspección de este Ayuntamiento, para garantizar las condiciones de seguridad e higiénico sanitarias durante los días de Feria.

Artículo 28º.- Cuando le sea notificado al casetero/a el Decreto de Autorización, se le entregará un documento con una relación de condiciones Higiénico-Sanitarias que deberá cumplir estrictamente.

TÍTULO VII**DE LAS ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES**

Artículo 29º.- Atracciones de Feria.

a) El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona determinará una zona para la instalación de las atracciones de feria.

b) En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales, como las de tipo "ponis", o cualesquiera otras de similares características.

c) Los interesados en la instalación de atracciones feriales deberán presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico ó sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento administrativo Común. Se establece un plazo improrrogable de presentación de solicitudes del 1 al 31 de julio.

d) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada DNI o CIF.

- Impuesto de Actividades Económicas.

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la atracción para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes; y conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999 y modificaciones establecidas en el Decreto 109/2005, de 26 abril. Se aportará también el recibo de pago actualizado.

- Fotografía de la atracción a montar.

- Copia del Proyecto de instalación de la atracción, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Certificado de revisión anual, visado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- El Certificado de Instalación eléctrica o boletín de enganche de la atracción (CIE), aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la atracción como de la roulotte. Este certificado será del total de la instalación eléctrica y de la potencia prevista o instalada y que corresponderá con la indicada en el proyecto.

- Contrato de Mantenimiento anual, suscrito por el instalador autorizado autor del CIE, según recoge la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

- Certificado de revisión de los extintores de la atracción con una eficacia mínima de 21A-113B.

- Cualquier otra que sea exigible por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, y aquella presente o futura que le sea de aplicación, así como, en aquellos casos que la reglamentación lo exija, se deberá aportar copia de la inspección de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la instalación eléctrica de la atracción.

Una vez instalada la atracción de feria, y antes de las 13:00 horas del primer día de apertura de las atracciones, sus titulares deberán presentar la siguiente documentación:

- El Certificado de la Instalación: Certificado de Seguridad y Solidez vigente de la Instalación de la atracción colocada, emitida por Técnico competente que garantice tanto la seguridad del funcionamiento en su caso como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y seguridad para el uso a que se destina, visado por el

colegio Profesional correspondiente, y siempre en observancia del art. 6.2 del Decreto 195/2007 de 26 de junio.

e) Tasas y plazos de pago.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, establece para las atracciones feriales las siguientes tasas:

- Tasas por Ocupación de Vía Pública (OVP) de terrenos de uso público durante los días de celebración de las Fiestas de Regla.
- Tasas por la parte proporcional de consumo eléctrico estimado.
- Tasas por la conexión a la red de Baja Tensión del Recinto
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes que obtengan informe positivo de los Servicios Técnicos de Urbanismo, se trasladarán a Rentas para que se practiquen las correspondientes liquidaciones, que deberán ser abonadas con una antelación mínima de 15 días al inicio de las fiestas. Aquellas solicitudes que no se abonen en tiempo se entenderán desistidas de su petición.

Significar que las solicitudes de conexión a la energía eléctrica están sujetas a previo Informe Técnico, y podrían denegarse tanto por cuestiones de falta de documentación, por motivos técnicos de falta de potencia o por cuestiones que se estimen de riegos para las personas o bienes, y deben de contar con la totalidad de la documentación antes de la conexión a la red de energía eléctrica.

f) Adjudicaciones.

1.- Para la adjudicación de parcelas, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona atenderá inicialmente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en atención a las limitadas dimensiones de la zona de atracciones se establecerán los siguientes criterios:

- Se respetará la antigüedad del titular de la atracción en las fiestas en los últimos 5 años.
- No otorgar más de una licencia por tipo/ características de funcionamiento de atracción.
- En el supuesto de que existan solicitudes de atracciones de feria de carácter similar, tendrá preferencia, el titular de la atracción que acredite mayor antigüedad.
- Diversidad de atracciones.
- Que la superficie a ocupar por la instalación se adecue y complete las dimensiones de la parcela objeto de adjudicación.

2.- Estos criterios cesarán cuando:

- La atracción con la que quiera participar sea distinta a la montada en ediciones anteriores, o a la de la solicitud.
- Que sea de características similares a las ya habituales y autorizadas en la zona de atracciones.
- Por no ocupar la parcela sin previo aviso al Ayuntamiento.
- Por impago de la tasa correspondiente.

3.- Si una parcela quedara sin ocupar, el Ayuntamiento, atendiendo a los criterios anteriores de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que al momento no tuvieran autorización, ofertará dicha parcela para su ocupación. En caso de que ello no fuera posible, el Ayuntamiento tendrá la potestad de captar y ofrecer a empresarios/as feriantes que incluso no hubieren presentado la solicitud en el periodo establecido.

4.- Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la atracción. El adjudicatario de la atracción será el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la atracción, así como el único legitimado para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

h) Se prohíbe realizar las fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que ello suponga la apertura de hoyos, zanjias, etc.

i) Queda prohibido cualquier tipo de vehículo, batea, remolque, container, caravana, etc., que no conforme parte integral de la atracción.

j) El montaje de las atracciones y /o instalaciones se podrá iniciar 4 días antes del comienzo oficial de las Fiestas, siempre y cuando cuente con la correspondiente autorización, y deberá estar finalizado a las 24 horas del día anterior al de la inauguración de las Fiestas, ello al objeto de permitir las inspecciones y comprobaciones por los técnicos competentes que deberán emitir los correspondientes certificados oficiales.

k) El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de los vehículos del recinto de las fiestas deberá quedar concluida a las 48 horas de la finalización de la misma, debiendo quedar las parcelas en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario de posibles deterioros ocasionados durante su ocupación, para lo cual el Ayuntamiento tomará las medidas que considere oportunas.

Artículo 30º.- Puestos ambulantes y otras actividades.

a) El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona establecerá unas zonas para la instalación de los puestos de turrón, juguetes, artesanía, casetas de tiro, tómbolas, churrerías, algodón, pesca de patos, perritos y similares perfectamente marcadas e identificadas.

b) Los puestos de venta de artesanía deberán tener una apariencia visual similar, y no se permitirá en estos puestos ni similares, la utilización de equipo de megafonía para música de tipo ambiental de fondo.

c) Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de las fiestas, siendo el infractor desalojado del mismo y el producto en venta decomisado.

d) Los/as empresarios/as interesados/as en la instalación de puestos ambulantes y otras actividades, deberán presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico ó sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento administrativo Común. Se establece un plazo improrrogable de presentación de solicitudes del 1 de julio al 15 de agosto.

e) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada DNI o CIF.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Se aportará también el recibo de pago actualizado.
- Certificado de formación de manipulador de alimentos, en su caso (Carnet de Manipulador).

- Certificado de Instalación eléctrica o boletín de enganche del puesto o actividad (CIE), aunque este suministro sea a través de generador.

- En aquellos casos que la reglamentación lo exija, se deberá aportar copia de la inspección de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la instalación eléctrica del puesto o actividad.

- Certificado técnico de la instalación, en su caso, en especial del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias para el ejercicio de la actividad.

- Hojas de Reclamaciones y cartel anunciador del mismo.

f) Tasas y plazos de pago.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, establece para este tipo de instalación las siguientes tasas:

- Tasa por Ocupación de Vía Pública (OVP) de terrenos de uso público durante los días de celebración de la Fiesta de la Virgen de Regla.
- Tasas por la parte proporcional de consumo eléctrico estimado, en su caso.
- Tasas por la conexión a la red de Baja Tensión del Recinto, en su caso.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes que obtengan informe positivo del Departamento que tramite las mismas, se trasladarán a Rentas para que se practiquen las correspondientes liquidaciones, que deberán ser abonadas, con una antelación mínima de 5 días al inicio de las fiestas. Aquellas solicitudes que no se abonen en tiempo se entenderán desistidas de su petición.

Igualmente, las solicitudes de conexiones a la energía eléctrica están sujetas a previo Informe Técnico, y podrían denegarse tanto por cuestiones de falta de documentación, por motivos técnicos de falta de potencia o por cuestiones que se estimen de riegos para las personas o bienes, y los puestos o actividades, deberán estar ubicados viales habilitados para ello, y deben de contar con la totalidad de la documentación antes de la conexión a la red de energía eléctrica.

g) Adjudicaciones.

1.- Para la adjudicación de parcelas, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona atenderá inicialmente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en atención a las limitadas dimensiones de la zona de puestos se establecerán los siguientes criterios:

- Se respetará la antigüedad del titular del puesto de venta o actividad en la fiesta en los últimos 3 años.
- Diversidad de los puestos de venta o actividades.
- Que la superficie a ocupar por el puesto o actividades se adecue y complete las dimensiones de la parcela objeto de adjudicación.

2.- Estos criterios cesarán cuando:

- La actividad a desarrollar con la que quiera participar sea distinta a la ejercida en ediciones anteriores, o a la de la solicitud.
- Por no ocupar la parcela sin previo aviso al Ayuntamiento.
- Por impago de la tasa correspondiente.

3.- Si una parcela quedara sin ocupar, el Ayuntamiento atendiendo a los criterios anteriores, de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que al momento no tuvieran autorización, ofertará dicha parcela para su ocupación. En caso de que ello no fuera posible, el Ayuntamiento tendrá la potestad de captar y ofrecer a empresarios feriantes que incluso no hubieren presentado la solicitud en el periodo establecido.

4.- Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la parcela de venta o actividad. El/la adjudicatario/a de la autorización será el/la único/a interlocutor/a válido frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con el puesto o actividad, así como el/la único/a legitimado/a para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

h) Se prohíbe realizar las fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que ello suponga la apertura de hoyos, zanjias, etc.

i) Queda prohibido cualquier tipo de vehículo, batea, remolque, container, caravana, etc., que no conforme parte integral del puesto de venta o actividad.

j) El montaje de los puestos de venta o actividades se podrá iniciar 3 días antes del comienzo oficial de la fiesta, siempre y cuando cuente con la correspondiente autorización, y deberá estar finalizado a las 24 horas del día anterior al de la inauguración de las fiestas, ello al objeto de permitir las inspecciones y comprobaciones por los técnicos competentes que deberán emitir los correspondientes certificados oficiales.

k) El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de los vehículos del recinto de las fiestas deberá quedar concluida a las 48 horas de la finalización de la misma, debiendo quedar las parcelas en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario de posibles deterioros ocasionados durante su ocupación, para lo cual el Ayuntamiento tomará las medidas que considere oportunas.

l) Los puestos de bisutería y varios que se instalen en la Explanada de Regla y Avda. de Regla, deberán estar desinstalados antes de las 8 de la mañana del día 8 de septiembre, para facilitar el paso de la Procesión de la Virgen, pudiendo volver a montarlo, sin utilizar vehículos para acceder al recinto de las fiestas, una vez pasada la Procesión, y las condiciones del tráfico peatonal así lo permitan.

TÍTULO VIII DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS

Artículo 31º.-

Para conectarse a la red se deberá aportar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación (2 días antes del inicio de las Fiestas):

- * Modelo de solicitud de conexión a la red eléctrica del recinto.
- * Fotocopia DNI/CIF del solicitante y/o titular de la instalación.
- * Copia de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- * Cartas de pagos correspondientes a las tasas (OVP, CONEXIÓN ELÉCTRICA, COMPLEMENTARIA P/P CONSUMO).
- * Copia del seguro de responsabilidad Civil.
- * Certificado de la instalación Eléctrica por instalador autorizado y registrado en la Consejería Competente.

Artículo 32º.-

* Se procederá a una inspección ocular de la actividad (caseta o puesto) que solicite la conexión.

* En caso de haberse aportado toda la documentación correctamente y no haberse detectado anomalías en la instalación inspeccionada, se autorizará para la conexión

por los operarios de la empresa instaladora autorizada contratada por el Ayuntamiento para que se conecte en los días y horarios establecidos por la Delegación de Fiestas.
 * La desconexión se llevará a cabo el día 9 de septiembre por la mañana, por lo que no se podrá desmontar la instalación eléctrica hasta que no quede sin servicio.

TÍTULO IX DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33º.- Infracciones administrativas:

1.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente Normativa, las acciones u omisiones que contradicen lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las sanciones establecidas solo podrán imponerse por las Autoridades u Órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente, tramitándose por el área municipal correspondiente.

Concepto y clasificación de infracciones:

1.- A los efectos de la presente Normativa, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son consideradas infracciones leves:

Vertido de residuos fuera del horario autorizado en bolsas no normalizadas.
 Vertido de escombros y materiales a la calzada en período de montaje y desmontaje.
 Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.

Son consideradas infracciones graves:

Impago de multas por sanciones en la Feria.
 No permitir el acceso a los Servicios Municipales o Técnicos para comprobaciones e inspecciones.
 Incumplimiento de las normas de montaje y desmontaje.

Son consideradas infracciones muy graves:

Traspaso de titularidad sin autorización de la Delegación de Fiestas.
 Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca en la explanada de Regla.
 La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la Normativa.

Deficiencias en el montaje y desmontaje de la Caseta.

Artículo 34º.- Sanciones:

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica hasta 750,00 euros.

La reiteración de tres faltas leves y las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica hasta 1.500,00 euros.

La reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves y la infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta, su cierre y la imposición de una sanción económica hasta 3.000,00 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 35º.- Responsabilidad:

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Normativa como infracción. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se cometan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

2.- Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

3.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 36º.- Prescripción:

Las infracciones previstas en esta Normativa prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

Infracciones muy graves: Tres años.

Infracciones graves: Dos años.

Infracciones leves: Un año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 37º.- Criterios para la imposición de sanciones:

1.- En la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2.- No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo. No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 38º.- Medidas provisionales:

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir en:

- * La suspensión de la actividad.
- * La clausura de la caseta o de la instalación.
- * La clausura o cierre del puesto o atracción.
- * El decomiso de productos."

24/1/25. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Firmado.

Nº 10.771

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0038 y 0040 de 23 de enero de 2025, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de una plaza de Trabajador Social mediante el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de una plaza de Trabajador/a Social mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
****8826	ADARA VEGA GONZALEZ
****6160	ANA GARCIA ARANA
****2265	ANA ROSA SANCHEZ JIMENEZ
****1166	CARMEN MAZA CABELLO
****1266	CELIA LOZANO PERNIA
****6502	CRISTINA JIMENEZ GALLEGRO
****3493	ESTELA LOPEZ GUERRERO
****3243	INES MARIA CHAVES SUAREZ
****2122	JULIA RODRIGUEZ PEREZ
****3305	LIDIA COMIN ROJAS
****0027	MARIA ALEJANDRA DIAZ CARRASCO
****7190	MARIA ISABEL VALLE ESCALANTE
****0227	OSCAR MANUEL BAEZ TORRES
****2455	PILAR PEREZ CRUCES
****5395	PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
****8712	RAQUEL LOPEZ REYES

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
****1857	ALICIAMARIAGARCIAGRECIANO	No presenta Anexo I
****4161	ANA BELEN ARIAS VILCHEZ	No presenta Anexo I
****2087	ANA CARBELLIDO FERNANDEZ	No presenta anexo I
****8411	BLANCA MARINA MENACHO SELLER	No presenta DNI y Declaración Responsable
****8150	CARMEN FONDEVILA LOPEZ	No presenta Anexo I y declaración responsable
****3772	ELSA MARIA ARIAS GONZALEZ	No presenta Anexo I y no firma declaración responsable
****7915	ESTEFANIA ARNOSO MORA	Anexo I, Titulación y Declaración responsable
****9928	ESTEFANIA LOZANO RUIZ	No presenta declaración responsable
****6001	ISABEL ORTIZ ROMERO	No presenta declaración responsable
****6610	IVAN BARBA NUÑEZ	No presenta Anexo I y Declaración Responsable
****0526	JOSE ANGEL CABALLERO HERRILLO	No presenta declaración responsable
****5702	LIA PAZ HERNANDEZ	No presenta Anexo I
****0880	MARIA BELEN SERRANO GARCIA	No firma Anexo I y no presenta declaración responsable
****8860	MARIA DEL CARMEN QUINTERO FERNANDEZ	No presenta Anexo I
****0911	MARIA RIVERA JIMENEZ	No presenta Anexo I

DNI	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
****4907	PALOMAGEMALEONFERNANDEZ	No firma anexo I y no presenta titulación.
****7606	ROCIO RODRIGUEZ RUBIO	No presenta titulación, Anexo I y Declaración Responsable
****1423	ROSARIO MARINA GARCIA GARCIA	No presenta Anexo I
****1603	SONSOLES RUZ LAGUNA	No presenta Anexo I
****8222	VIRGINIA MACIAS LOPEZ	No presenta Anexo I y titulación

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>]

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

24 de enero de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde.

Nº 10.774

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 14-11-2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA DEL HOSPITAL GENERAL SANTAMARÍA DEL PUERTO, presentado por iniciativa particular, incluyendo su Resumen Ejecutivo, por la mercantil JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A., con fecha de entrada 03/10/2024 y número de anotación 30108.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021 (en adelante: LISTA), de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse el instrumento de ordenación urbanística, su resumen ejecutivo y el expediente administrativo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión” y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

El Puerto de Santa María a 22 de enero de 2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 10.985

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84 de 3 de mayo de 2024, se publicó el Decreto de la Alcaldía núm. 2024/2100, por el que designa a los Tenientes de Alcaldes miembros de la Junta de Gobierno Local, Secretaría del Órgano y determinación de las competencias de la citada Junta, así como la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de las Tenencias de Alcaldía y señores y señoras concejales.

El anterior Decreto ha sido modificado por el Decreto de la Alcaldía núm. 2024/8436, de fecha 13 de diciembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto dictar el siguiente DECRETO:

Con el fin de mejorar todos los servicios municipales, para ofrecer a la ciudadanía portuense una gestión municipal con una mayor eficiencia, eficacia, agilidad, simplicidad y sostenibilidad financiera, este Ayuntamiento está inmerso en el cambio de la estructura organizativa administrativa de todas las Áreas de Gobierno determinadas por mi Decreto 2024/2100 de 9 de abril de 2024, siendo necesario efectuar su modificación por lo que respecta al punto 2.3 del Apartado Segundo, “ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO” y el punto 2.4 “ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO” por lo que en uso de la atribución que me otorgan los artículos 26 y 28 del ROGAM RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la sustitución de los puntos 2.3 y 2.4 del apartado Segundo del Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024, quedando de la siguiente forma:

2.3. ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.3.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO

Competencias:

Ejercer las funciones asignadas a las Áreas de Gobierno por los artículos 26 y 27 ROGAM.

2.3.2.- DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE

1. Respecto al territorio municipal excluido el casco histórico, dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

- Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.
- Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.
- Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.
- Dictar Resoluciones de no aceptación de transmisiones de Licencias de Apertura.
- Declaración de ruina inminente.
- Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.
- Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario, así como la imposición de multas coercitivas.
- Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.
- Resolución de expedientes de caducidad de licencias Urbanísticas y de transmisión de licencias Urbanísticas.

2. La Inspección Técnica de Edificios.

3. La calificación provisional de viviendas protegidas.

4. Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

5. Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

6. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en los casos de apertura de establecimientos públicos sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, o por la dedicación de los mismos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración y el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad descritas en el correspondiente título de autorización exigible para el inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

7. Aprobación de recepciones de obras.

2.3.3.- DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DONA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.

Dirigir, inspeccionar e impulsar el planeamiento urbanístico municipal, tanto a nivel de ordenación urbanística general, ordenación urbanística detallada, los instrumentos complementarios, así como la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones que lo precisen, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales. Así mismo, respecto al territorio comprendido en el casco histórico: dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal. El ámbito se circunscribe a los límites del PEPRYCHE. Todo ello asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

- Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación de! Plan Especial (COMSEPE).
- Respecto al territorio comprendido en el casco histórico:
 - Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.
 - Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.
 - Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.
 - Dictar Resoluciones de no aceptación de transmisiones de Licencias de Apertura.
 - Declaración de ruina inminente.

- f) Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.
 g) Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario, así como la imposición de multas coercitivas.
 h) Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.
 i) Resolución de expedientes de caducidad de licencias Urbanísticas y de transmisión de licencias Urbanísticas.

2.3.4.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

- a) La gestión del Medio Ambiente Urbano y redacción de normas de carácter local medio ambiental y en particular la conservación de los espacios naturales de! termino municipal.
 b) La gestión integral de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la gestión de parques urbanos y periurbanos y el mobiliario urbano y de viales públicos.
 c) Gestionar las competencias que la legislación ambiental de! Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio.
 d) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).
 e) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento del Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).
 f) Dirigir, Inspeccionar e impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales. Asumir la gestión y dirección del Plan de Movilidad Sostenible.
 g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. En la anterior competencia se incluye expresamente la dirección, impulso e inspección de los contratos de Salvamento y Socorrismo en Playas, así como el de Transporte y Asistencia sanitaria.
 h) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.
 i) Inspeccionar e impulsar la conservación, mantenimiento y limpieza de las parcelas municipales carentes de edificaciones.
 j) Conceder autorizaciones en materia de Media Ambiente, Paseos marítimos y Playas, no atribuidos a otros órganos municipales.
 k) El ejercicio de las Competencias en materia de gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marina con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales en las materias anteriores.

- l) La competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.3.5.- DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS: TENIENTE DE ALCALDE DONA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de las vías públicas y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.
 b) Diseñar, y establecer las directrices técnicas sobre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
 c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos de urbanización que sean necesarios para la ejecución del planeamiento.
 d) Igualmente le corresponderá Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno, ni al Pleno Municipal.
 e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

13 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Firmado. La Directora de Servicio de Personal. Firmado”.

22/1/25. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado. **Nº 10.996**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-02-2024, fueron aprobadas las bases y convocatoria que rigen el procedimiento selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo/a de personal, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, expediente 2024/IOF_02/000144, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62, de 02-04-2024.

Durante la tramitación del expediente se ha advertido la existencia de error consistente en el sistema de corrección de las pruebas.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 17-01-2025, ha adoptado acuerdo de rectificación de las Bases, en el siguiente sentido:

PRIMERO. Corregir el error de redacción de la Base sexta.

Donde dice:

“...Segundo ejercicio:..Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,125 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando de la siguiente manera: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. La puntuación del ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación=V x {A-(E/3)}, donde V es el valor de cada acierto, siendo A el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables. Las respuestas en blanco no penalizan.

Debe decir:

“...Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,10 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos...”

SEGUNDO. Suprimir el siguiente párrafo:

“...6.5... El Órgano de Selección queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada uno de los ejercicios.

TERCERO. Publicar anuncio de corrección de errores en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, abriéndose un nuevo período de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

24/1/25. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde María. Fdo.: José Lugo Baena. Decreto 1270/2023 de 6 de julio. **Nº 11.102**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el artículo 32.1 de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcaçin, a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 04 de MARZO del 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el en el Centro Cultural de La Barca de la Florida, sito en la Plaza Frasuquita Naranjo, s/n, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Memoria de actividades de los Órganos de la Comunidad: administrativa y técnica.

2º.- Lectura de la auditoría de las cuentas del año 2024.

3º.- Cuentas anuales 2024. Cuotas a pagar.

4º.- Estudio y aprobación, en su caso, del presupuesto para 2025.

5º.- Proyecto para la mejora de la eficiencia hídrico-energetica, mediante la construcción de 6 balsas de cola en cotas elevadas en la Zona Regable del Guadalcaçin. Estudio y aprobación, en su caso, de la redacción del proyecto, solicitud de subvención (ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, intervención 6843.1_01 mejora de regadíos. Junta de Andalucía con fondos FEADER.) solicitud de la financiación externa necesaria para su ejecución, y aprobación de la ejecución del proyecto en el caso de ser beneficiario de la subvención.

6º.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.

7º.- Ruegos y preguntas.

8º.- Elección mesa y votación de los puntos: 3, 4 y 5.

Jerez de la Frontera, a treinta de enero de dos mil veinticinco. El presidente. Eloy Rocha Carretero. Firmado.

NOTA: Esta convocatoria se publicará, además, en: el BOP de Cádiz, tablón de anuncios de la Comunidad y tablon de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcaçin. Cualquier otra comunicación o documento relacionado con esta convocatoria, que deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el 17 de febrero de 2025. **Nº 13.678**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959